



PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO POR EGIS/PSAT "TERESA ISABEL VERA ALCAINO, CONSULTORA, INMOBILIARIA Y ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIAS DE GESTION Y ASISTENCIA TECNICA HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", NOMBRE DE FANTASIA "CONSULTORA E INMOBILIARIA AYEKAN E.I.R.L."

RESOLUCIÓN EXENTA N°

325

/372

CONCEPCIÓN,

18 MAR 2011

#### VISTOS:

1. La ley 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. El Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 29/05/2009, por la EGIS "TERESA ISABEL VERA ALCAINO, CONSULTORA, INMOBILIARIA Y ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIAS DE GESTION Y ASISTENCIA TECNICA HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre de fantasía "CONSULTORA E INMOBILIARIA AYEKAN E.I.R.L.", aprobado por Resolución Exenta N° 444, con fecha 02/06/2009.
3. El Oficio Ord. N° 445 (V. y U.), de 01/09/2009, que informa resultados de Auditorías a las EGIS, Auditorías Técnicas a Proyectos y a los Planes de Habilitación Social y reitera aspectos relevantes del rol de SEREMI y SERVIU en el control de EGIS/PSAT.
4. La Circular N° 057, del Subsecretario (V. y U.), de 04/10/2010, que remite nuevo modelo de Convenio Marco Único Regional entre SEREMI y EGIS/PSAT para programas habitacionales que indica.
5. El Oficio Ord. N° 0857, de 16/11/2010, sobre orientaciones para la aplicación práctica del nuevo formato de convenio Marco SEREMI-EGIS, N° 9.
6. El Ord. N° 918, del Subsecretario (V. y U.), de 14/12/2010, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS.
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N° 43 (V. y U.), de 23/04/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, revisados los Registros Técnicos EGIS, se constata que la entidad se mantiene vencida por no actualización de los informes exigidos en la cláusula Quinta, letras j) y k) del Convenio Marco Único Regional, circunstancia que fue comunicada a la EGIS, mediante correo electrónico de fecha 08/02/2011, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles para actualizar sus antecedentes, bajo apercibimiento de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, plazo que transcurrió sin realizar ninguna gestión tendiente a actualizar sus antecedentes.
2. Que, la presentación de los informes referidos en la cláusula Quinta, letra k), del referido Convenio Marco, constituye requisito habilitante para operar como EGIS/PSAT, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Segunda, Número 4), del mismo, cuyo incumplimiento, de conformidad a la cláusula Undécima, letra e), autorizan a la SEREMI para poner término al respectivo Convenio Marco.
3. Que, en los actos administrativos individualizados en los Vistos número 3, 5 y 6 de la presente resolución, se instruye sobre la misma idea de poner término a los Convenios Marco suscritos con las EGIS/PSAT que no han operado haciendo uso de la facultad contemplada en la cláusula Décima o Novena, del Convenio Marco Único Regional, o D.S. 40, respectivamente, fundado en razones de necesidad o conveniencia, según corresponda.
4. Que, de la ficha técnica se colige que la EGIS, desde la suscripción del referido Convenio Marco no ha presentado ningún tipo de proyecto, en esta Región.

5. Que, a mayor abundamiento, la representante legal de la EGIS comunicó, mediante correo electrónico de fecha 30/06/2010 el cambio de oficinas de la EGIS, sin dar cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula segunda N° 1, del Convenio Marco Único Regional, de acreditar que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, pues nunca hizo llegar el contrato de arrendamiento o el título correspondiente para acreditar la existencia de las oficinas, incumplimiento sancionado con el término del Convenio, en mérito de lo dispuesto en la cláusula Undécima, letra e).

6. Que, lo relacionado precedentemente deja de manifiesto la ausencia de interés, por parte de la EGIS/PSAT, de operar en esta región, generando su fiscalización un desgaste innecesario de recursos materiales e inmateriales, para esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en mérito de lo relacionado, precedentemente, queda plenamente justificado hacer uso de la facultad conferida por la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional de ponerle término, unilateralmente, **fundada en razones de necesidad o conveniencia**, entendiéndose por éstas el hecho de que la EGIS/PSAT no ha operado desde la suscripción del Convenio Marco; no ha acreditado la existencia de nueva oficina de la EGIS; y, la circunstancia de mantenerse, durante un largo período de tiempo, en estado vencido, procediendo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, por razones de necesidad o conveniencia, el Convenio Marco Único Regional suscrito con fecha 29/05/2009, por la EGIS "TERESA ISABEL VERA ALCAINO, CONSULTORA, INMOBILIARIA Y ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL EN MATERIAS DE GESTION Y ASISTENCIA TECNICA HABITACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre de fantasía "CONSULTORA E INMOBILIARIA AYEKAN E.I.R.L.", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 444, con fecha 02/06/2009.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, a la EGIS, por intermedio de su representante legal doña TERESA ISABEL VERA ALCAINO, en el domicilio informado a esta SEREMI, de Villa Los Pehuenches, Pje. 1, Caciue Quilicán N° 26, Coihueco, y por correo electrónico, en la dirección de correos [consultoraayekan@hotmail.com](mailto:consultoraayekan@hotmail.com), la que tendrá el plazo de cinco días para interponer los recursos legales de reposición y en subsidio el recurso jerárquico, de conformidad al art. 59 de la Ley 18.880, de 2003.

**ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Enrique Matuschka Aycaguer  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

JPST/MTIG/MAGB

### Distribución:

Destinatario. "CONSULTORA E INMOBILIARIA AYEKAN E.I.R.L.", Villa los Pehuenches, Pje. 1, Caciue Quilicán N° 26, Coihueco.

- Dpto. Jurídico MINVU
- Delegaciones Provinciales Ñuble, Bío Bío, Arauco.
- Depto. Finanzas, Técnico, OO.HH y Jurídico de SERVIU Región Bío Bío
- Secretarías Regionales Ministeriales, todas las Regiones
- Departamento de Planes y Programas (EGIS)
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MINISTRO DE FE  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO - BIO